



RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025
(15 DE ENERO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE ESTABLECE EL PAGO DE VIATICOS AL DIRECTOR EJECUTIVO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, POR COMISION DE SERVICIOS VIAJE A MEXICO DEL 17 AL 21 DE ENERO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 02 de 2024 del 26 de septiembre y el Acuerdo No. 04 de 2024 del 26 de diciembre Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1042 de 1978 en su artículo 61, establece:

“De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.”

Que el artículo 62, del enunciado Decreto, señala:

“De la fijación de los viáticos. Los viáticos se fijarán según la remuneración mensual que corresponda al empleo del funcionario que deba viajar en comisión.”

Que el Decreto N° 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.1 numeral 4, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, indica que la Comisión es una situación administrativa en la que puede encontrarse el empleado público.

De la misma forma el artículo 2.2.5.5.21 consagra que el empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, y/o atiende actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo.

Que igualmente el Decreto 2.2.5.5.27 señala que el empleado que se encuentre en comisión de servicios, en sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual del cargo, y al pago de viáticos, además a gastos de transporte, cuando se causen fuera del perímetro urbano, aclara igualmente que, el valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el Decreto anual expedido por el Gobierno Nacional.

Que mediante Decreto N° 303 de marzo 05 de 2024, fija las escalas de viáticos, para los empleados públicos a los que se refieren los literales a). b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992.

Que el artículo segundo, de la menciona norma señala:

“ARTÍCULO 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.”

Que mediante Acuerdo No. 02 de 2024 del 26 de septiembre, el consejo directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en su artículo 3 establece: **“AUTORIZACIÓN DE LOS VIÁTICOS. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto Administrativo que confiera la comisión de servicio, en el que se señalara el objetivo de la misma, la duración, el organismo o entidad que sufragará los viáticos o gastos de transporte cuando a ello haya lugar y**





RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025
(15 DE ENERO DE 2025)

el número de certificado de disponibilidad presupuestal o fuente de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978”.

Que mediante Acuerdo No. 04 de 2024 del 26 de diciembre, el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá modifica el artículo cuarto del Acuerdo No. 02 del 2024 del consejo directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, estableciéndolo de la siguiente manera: *“El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias”*

Que el Presidente Municipal Mtro. Carlos A. Soto D del Gobierno de Zamora Michoacán, México mediante oficio dirigido al Gobierno del municipio de Cajicá Cundinamarca, Colombia realizo invitación a celebrar y a participar en los eventos oficiales, culturales y festejos en el marco del 452 aniversario de la Ciudad que se realizara a partir del 17 al 21 de enero del 2025.

Que en dicha invitación se extiende al Señor Darwin Arturo Trujillo Rodríguez – Director Instituto de Cultura y Turismo No. 11.275.322 en el ítem 7.

Que el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en sesión extraordinaria realizada el 15 de enero de 2025, mediante acta de reunión No. 1, la cual hace parte integral del presente acto, autorizó al Director Ejecutivo el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá a participar en los eventos oficiales, culturales y festejos en el marco del 452 aniversario de la Ciudad de Zamora Michoacán, México.

Que atendiendo lo anterior, para el caso de funcionarios del nivel directivo, profesional, técnico, asistencial u operativo en municipios, el valor de los viáticos se fijará según la remuneración mensual del empleado comisionado.

Que el profesional universitario expidió un certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000019 fecha 15/01/2025 con cargo al rubro: 2.1.1.01.01.001.10.1.2.1.0.00 Viáticos funcionarios en comisión / ICLD AMC Inversión por concepto: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y SE ESTABLECE EL PAGO DE VIATICOS AL DIRECTOR EJECUTIVO EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICA, POR COMISION DE SERVICIOS VIAJE A MEXICO DEL 17 AL 21 DE ENERO DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.27 de Decreto N° 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, nos remitimos a lo señalado en el Decreto nacional N° 303 de marzo cinco (5) de dos mil veinticuatro (2024), el cual indica que el empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LOS VIATICOS para comisión de servicios en el exterior al Señor **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 11.275.322, en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER EL PAGO DE VIATICOS para los días 17 al 21 de enero del 2025, para participar en los eventos oficiales, culturales y festejos en el marco del 452 aniversario de la Ciudad de Zamora Michoacán, México por la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$6.966.388,80)**





RESOLUCIÓN No. 003 DE 2025
(15 DE ENERO DE 2025)

Viáticos Diarios en dólares	Días encuentro		Valor Total de Viáticos en pesos
\$ 360	4	Pernoctado	\$ 6.192.345,60
\$ 180	1	No pernoctado	\$ 774.043,20
TOTAL			\$ 6.966.388,80

PARAGRAFO: La suma reconocida se pagará con cargo al rubro: 2.1.1.01.01.001.10.1.2.1.0.00 Viáticos funcionarios en comisión / ICLD AMC Inversión del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2025000019 de fecha 15 de enero de 2025, expedido por el profesional Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario comisionado, de conformidad con el Artículo 2.2.5.5.29 deberá presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión que le haya sido conferida, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma al consejo directivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO CUARTO: El funcionario **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ** en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de terminada la comisión, deberá legalizar los viáticos generados en cumplimiento de la misma.

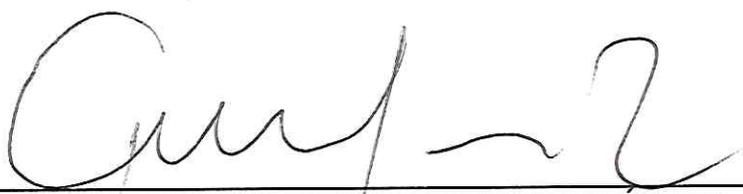
ARTÍCULO QUINTO: **REMITIR** copia del presente acto administrativo al área financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: **NOTIFÍQUESE** del presente acto administrativo a señor **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ** en calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO** de forma personal o mediante aviso, tal y como se ordena en el artículo 66, 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

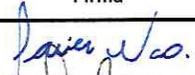
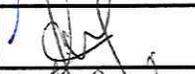
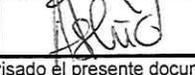
ARTÍCULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con el numeral 1 del artículo 74 y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Francisco Javier Navarrete Correa		Contratista – Dirección ejecutiva
Revisó	Franz Heiner Barreto Escobar		Profesional Universitario
Revisó	Astrid Milena Casas Bello		Asesora Jurídica
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



